



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0191/2022/SICOM
Sujeto Obligado:	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora; Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----

- - - Con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, se recibió a través de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante; el oficio número OSFE/UAJ/00389/2022, signado por la licenciada Gelcia Sánchez Corzo, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora; Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha doce de mayo de dos mil veintidós; -----

- - - Por lo que, una vez verificado de oficio la calidad de la información remitida por dicho servidor público, se aprecia que no cumple a cabalidad con lo que le fue ordenado entregar en la resolución de fecha doce de mayo de dos mil veintidós; lo anterior es así ya que la titular de la unidad de transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, manifestó lo siguiente: *"...se hizo de conocimiento al Titular de la Unidad de Administración de este mismo Órgano, los requerimientos solicitados por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a efecto de la creación de un sitio electrónico en el cual se pueda alojar información de manera digital, así como la contratación de servicios de hosting o alojamiento web anual, y la ampliación de la plantilla de personal para el mantenimiento de dicho sitio; quien en respuesta mediante memorándum OSFE/UAJ/0133/2022, informó que para el presente ejercicio no se cuenta con el presupuesto para solventar la contratación de servicios de hosting o alojamiento web anual y para la contratación de plantilla de personal, como lo requiere la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, toda vez que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca está sujeto a un presupuesto anual autorizado para el ejercicio fiscal 2022..."(Sic). -----*

- - - Ahora bien, derivado lo antes expuesto, se tienen que dicho sujeto obligado, manifiesta que no cuenta con presupuesto asignado para solventar la contratación de servicios de hosting o alojamiento web anual, no obstante, existen servicios de hosting o alojamiento web gratuito, con los que el sujeto obligado puede hacer entrega de



dicha información; así mismo, como se señala en la siguiente captura de pantalla, el sujeto obligado parte, ya cuenta con un portal de internet en el cual se puede alojar y publicar la información solicitada. -----



--- Por lo que resulta procedente requerir a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para que dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, modificando su respuesta y proporcionando la información de manera remota creando para ello un sitio electrónico en el que aloje la información y le informe a la parte Recurrente la liga electrónica o hipervínculo para acceder a ella, apoyándose con las herramientas gratuitas disponibles o el portal web del sujeto obligado. -----

--- Derivado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se: -----

ACUERDA: -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número OSFE/UAJ/00389/2022, signado por la licenciada Gelcia Sánchez Corzo, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora; Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 36, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha doce de mayo de dos mil veintidós; feneció el uno de junio de dos mil



veintidós; y para informar a este Órgano Garante, feneció el seis de junio de dos mil veintidós, por lo que, se tiene al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta en tiempo y mas no en forma; -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número OSFE/UAJ/00389/2022, signado por la licenciada Gelcia Sánchez Corzo, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO. Se requiere** al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha doce de mayo de dos mil veintidós; debiendo modificar su respuesta y proporcionar la información de manera remota creando para ello un sitio electrónico en el que aloje la información y le informe a la parte Recurrente la liga electrónica o hipervínculo para acceder a ella, apoyándose con las herramientas gratuitas disponibles o el portal web del sujeto obligado.-----

--- **QUINTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavon Mercado

C. Adriana Reyes Martínez

Secretaría General de Acuerdos



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

OFICIO NÚMERO: OSFE/UAJ/00389/2022.

ASUNTO: R.R.A.I. 0191/2022/SICOM.

Oaxaca de Juárez, Oax; a 31 de mayo de 2022.

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL
ESTADO DE OAXACA (OGAIPO)
P R E S E N T E .



AT'N LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

En cumplimiento a los resolutivos segundo y tercero de la resolución de doce de mayo del presente año, emitida por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I. 0191/2022/SICOM, misma que me fue notificada con fecha 18 de mayo del año en curso, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) módulo perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual **se ordena a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca como sujeto obligado a que modifique su respuesta y proporcione la información de manera remota creando para ello un sitio electrónico en el que aloje la información y le informe a la parte recurrente la liga electrónica o hipervínculo para acceder a ella**, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que con el objetivo de dar cumplimiento a la resolución R.R.A.I. 0191/2022/SICOM, mediante memorándum OSFE/UAJ/00307/2022, se solicitó a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la creación de un sitio electrónico, en el cual se pueda alojar la información requerida por el recurrente, para así poder estar en condiciones de proporcionarle la liga electrónica y pueda acceder a la información solicitada; mediante memorándum OSFE/UTIC/0218/2022 la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por conducto de su Titular informó a esta Unidad de Transparencia que con la finalidad de poder dar cumplimiento a la resolución dictada en el expediente R.R.A.I. 0191/2022/SICOM, es necesario se le proporcionen a esa Unidad de Tecnologías de la

Información y Comunicaciones: la contratación de servicios de hosting o alojamiento Web anual, así como la ampliación de plantilla de personal (contratación de desarrollador Web).

Mediante memorándum OSFE/UAJ/00314/2022, y en atención al memorándum OSFE/UTIC/0218/2022, se hizo de conocimiento al Titular de la Unidad de Administración de este mismo Órgano, los requerimientos solicitados por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a efecto de la creación de un sitio electrónico en el cual se pueda alojar información de manera digital, así como la contratación de servicios de hosting o alojamiento web anual y la ampliación de la plantilla de personal para el mantenimiento de dicho sitio; quien en respuesta mediante memorándum OSFE/UA/0133/2022, informó que **para el presente ejercicio no se cuenta con el presupuesto para solventar la contratación de servicios de hosting o alojamiento web anual y para la contratación de plantilla de personal como lo requiere la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, toda vez que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca está sujeto a un presupuesto anual autorizado para el ejercicio fiscal 2022.**

Expuesto lo anterior, y ante la imposibilidad de dar cumplimiento en los términos señalados en la resolución de fecha doce de mayo de dos mil veintidós, emitida dentro del expediente número R.R.A.I. 0191/2022/SICOM, a Usted **Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO)**, solicito me indique la vía o el procedimiento a seguir para la entrega de la información solicitada por el recurrente, esto con la finalidad de no incurrir en un incumplimiento y ser acreedor a un medio de apremio. Considerando además que se debe garantizar la seguridad e integridad de la información al no estar publicada en un sitio web oficial que cuente con los certificados de seguridad.

No omito manifestar que de conformidad con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega; esto en relación con el artículo 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca que dispone que **la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos.**

Esta Autoridad hace la aclaración que, cuenta con el archivo digitalizado de la información solicitada por el ahora recurrente con un tamaño total de 786 Mb (Megabytes), la cual fue proporcionada por la Sub Auditoría de Planeación y

Normatividad mediante memorándum número OSFE/SAPN/0262/2022, misma que está a su disposición en las oficinas que ocupa este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con domicilio ubicado en Boulevard Eduardo Vasconcelos, número 617, Barrio de Jalatlaco, Oaxaca, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, para la obtención de la información solicitada en formato digital.

Sin otro particular, atentamente pido:

PRIMERO.- Se me indique la vía o el procedimiento a seguir para la entrega de la información solicitada por la recurrente, esto con la finalidad de no incurrir en un incumplimiento y ser acreedor a un medio de apremio, considerando que el plazo para dar cumplimiento se vence el 01 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Tenerme en vías de cumplimiento en los términos señalados en la resolución de fecha doce de mayo de dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

LIC. GELCIA SÁNCHEZ CORTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Con copia para:

- Lic. René Fuentes Cruz.- En suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por ministerio de Ley.- Mismo fin.
- Expediente.